



## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4502-2019

Fecha 8 de noviembre de 2019

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con veintiún minutos del día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Soy estudiante de la Universidad Tecnológica de El Salvador, el motivo de este correo es para pedirles de su colaboración si nos pueden aprobar realizar un trabajo de investigación de la materia Métodos de Investigación, en donde lo que necesitamos es visitar Ciudad Mujer San Martín para poder pasar una encuesta a las beneficiadas de los programas de inclusión social que ustedes brindan con el objetivo dar a demostrar los beneficios que tiene la institución como los programas que brindan para el liderazgo de la mujer salvadoreña. El tema de investigación es: Programas de Inclusión social y el liderazgo de la mujer. Los motivos del porque queremos visitar este lugar son las siguientes: La realización de esta encuesta la realizaremos con las personas que gozan de los beneficios que les brindan de igual manera queda resguardada la información que se nos proporciona adicional a ello. Las investigadoras y que visitarán el centro de formación el día y la hora si ustedes dan el aval a realizarlo son las siguientes: Celida Marisol Corea López, Blanca Daysi Cruz López, Maricela Nataly Medrano Rivera y Saira Farina Menjivar Rodríguez. Ellas el día que hagan la visita irán identificadas con documento que prueba que son estudiantes de la institución de educación superior. Además tenemos tres fechas posibles donde quisiéramos ver si ustedes pueden proporcionar la ayuda para visitar donde ustedes pueden dar el aval a una fecha que les sea factible los cuales son: martes 12, miércoles 13 o jueves 14 del presente mes y año en un horario matutino de 8 de la mañana hasta 10 de la mañana al terminar la encuesta que será de manera física para que ellas puedan llenar la información. Le adjunto el formato de la encuesta y además le agradezco por la atención y la ayuda que se nos ha brindado, de antemano muchas gracias". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 7 de noviembre al 20 de noviembre de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*



## Acta de Entrega de Información

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito Oficial de Información y Respuestas requirió a la Directora de Ciudad Mujer, quien indicó vía correo electrónico que la fecha programada para realizar la visita de las estudiantes de la UTEC es el día jueves 14 de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m. Orientarles que la persona que los atenderá es la Licda. Yanci Salmerón, Jefa del Centro Ciudad Mujer San Martín, quien los coordinará para realizar la actividad solicitada.
3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (once de noviembre al



**Acta de Entrega de Información**

*veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA.*

4. *Notifíquese a la solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

3

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**  

*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\* VERISÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**

*\*Información requerida*

